

## GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

### RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE SUPERVISIÓN DE OBRA

#### N°004-2024-GODUR-MPC

Cañete, 24 de abril del 2024.

**EL GERENTE DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE.**

#### **VISTO:**

La CARTA N°073-2023-MADCARO-SMSSC, de fecha 28 de diciembre del 2023, presentado por el Titular Gerente Christina Patricia Rodríguez Barrios, de la Empresa MADCARO CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L, el INFORME N°440-2024-JAGS(E)SGOPyPI-GODUR/MPC, de fecha 13 de marzo del 2024, de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión; el INFORME N°441-2024-JAGS(E)SGOPyPI-GODUR/MPC, de fecha 13 de marzo del 2024, de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión; el INFORME N° 484-2024-JAGS-GODUR-MPC, de fecha de recepción 14 de marzo del 2024, del Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, el INFORME N° 482-2024-JAGS-GODUR-MPC, de fecha de recepción 14 de marzo del 2024, del Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, el INFORME N° 203-2024-OCC/OGAF-MPC, de fecha de recepción 15 de marzo del 2024, de la Oficina de Contabilidad y Costos, el INFORME N° 260-2024-OT-OGAF-MPC, de fecha 18 de marzo del 2024, de la Jefa de la Oficina de Tesorería, el INFORME N°002-2024-GAMC, de fecha 02 de abril del 2024, del Técnico Administrativo de la Sub gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, el INFORME N° 569-2024-JAGS-GODUR-MPC, de fecha 02 de abril del 2024, de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, el INFORME N° 627-2024-JAGS-GODUR-MPC, de fecha 03 de abril del 2024, del Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural y el INFORME LEGAL N° 457-2024-OGAJ-MPC, de fecha de recepción 23 de abril del 2024, de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, donde se solicita la **APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE SUPERVISIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE – DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CUI N°2317279, y;**

#### **CONSIDERANDO:**

##### **PRIMERO: MARCO NORMATIVO**



Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, establece "La entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial el caso de la ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimientos de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización y conforme con el numeral 34.1 del Artículo 34";

Que, de conformidad a las normas que regulan la ejecución de Obras Públicas, Resolución de Contraloría N°195-88-CG, es pertinente la aprobación mediante Acto Resolutivo de la Liquidación Técnica Financiera de obras ejecutadas por la Municipalidad;



Que, la liquidación final del contrato de obra consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la entidad, debiendo enmarcarse dentro del procedimiento de la Ley del Sistema Nacional de Contabilidad Ley N°28780, Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y conforme a la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado;

Que, el Artículo 209° inc. 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala que, El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de la ejecución de la obra, el que resulte mayor, contando desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida (...);





## GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

### SEGUNDO: DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Que, el Expediente Técnico de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE – DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CUI N°2317279, fue aprobado mediante **RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO N° 008-2023-GODUR-MPC**, de fecha 05 de julio del 2023, por el monto de **S/ 2,937,168.70 (Dos Millones Novecientos Treinta y Siete Mil Ciento Sesenta y Ocho con 70/100 soles, incluido IGV)**;

Que, con fecha 28 de agosto del 2023, el comité de selección, designado mediante **FORMATO N°04 AS22-2023-MPC/GM**, adjudico la Buena Pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°22-2023-MPC/CS-1** para la contratación del servicio de **CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE – DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CUI N°2317279**, a la empresa supervisora **MADCARO CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.**, por un Monto Contractual **S/ 139,620.00**, incluido los impuestos de Ley, por un periodo de plazo de ejecución de 90 días calendarios para supervisión y 30 días calendarios para liquidación de obra acumulando un periodo total de 120 días calendarios;

Que, con fecha 06 de setiembre del 2023, se firma el contrato de obra: **CONTRATO N°025-2023-OLCPYM/OGAF/MPC**, para la supervisión de la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE – PROVINCIA DE CAÑETE – DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N°2317279, entre los **REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE** y la empresa supervisora **MADCARO CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.**, por un monto contractual de **S/ 139,620.00 inc. IGV**, por un plazo de ejecución de 90 días calendarios para supervisión y 30 días calendarios para liquidación de obra acumulando un periodo total de 120 días calendarios;

Que, con fecha 08 de setiembre del 2023, se suscribe el **ACTA DE ENTREGA DE TERRENO** para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE – DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CUI N°2317279, entre los **REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE** la empresa supervisora **MADCARO CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.** y la empresa contratista **CONTALMA S.R.L.**;

Que, con fecha 08 de setiembre del 2023, se suscribe el **ACTA DE INICIO DE OBRA** para la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE – DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CUI N°2317279, entre los **REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE** la empresa supervisora **MADCARO CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.** y la empresa contratista **CONTALMA S.R.L.**, luego de cumplir con todas las condiciones que se establecen en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante **DECRETO SUPREMO N°344-2018-EF** (vigente a partir del 30/01/2019), modificado mediante **DECRETO SUPREMO N°377-2019-EF**, modificado mediante **DECRETO SUPREMO N°168-2020-EF**, modificado mediante **DECRETO SUPREMO N°250-2020-EF** y modificado mediante **DECRETO SUPREMO N°162-2021-EF**;

Que, los trabajos culminaron el 06 de diciembre de 2023, de acuerdo a lo que se evidencia en el **asiento N° 191** del residente de obra, culminándolas metas pactadas en el contrato principal y sus modificaciones contractuales; y el **asiento N° 193** del Supervisor de obra, detallando la culminación de todas las partidas de la Obra al 100%;

Que, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 228-2023-GM-MPC**, de fecha 15 de diciembre del 2023, se conforma el comité de recepción de obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE – DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CUI N°2317279, el cual está integrado por el Ing. José Antonio Gonzales Samán (presidente), Ing. Enrique Gonzalo Vega Salas (1er Miembro), Ing. Maura Estrella del Milagro Huamán Meléndez (2do Miembro) y el Ing. Mayuri Salhuana Juan Manuel (Asesor Técnico);

Que, con fecha 18 de diciembre de 2023, se suscribe **EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE – DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CUI N°2317279**;

### TERCERO: RESPECTO A LA LIQUIDACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA

Que, con **CARTA N°073-2023-MADCARO-SMSSC**, de fecha 28 de diciembre del 2023, presentado por el Titular Gerente **Christina Patricia Rodríguez Barrios**, de la Empresa **MADCARO CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.**, presenta a la entidad la liquidación de supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE – DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CUI N°2317279;

### CUARTO: DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO N°025-2023-OLCPYM/OGAF/MPC.



## GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

Que, la liquidación final del contrato de obra consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad, debiendo estar enmarcado dentro del Procedimiento de la Ley del Sistema Nacional de Contabilidad Ley N° 28708, Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y conforme a la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado.

Que, el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que:

**170.1.** El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

**170.2.** Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

**170.3.** Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

**170.4.** Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista.

**170.5.** En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior.

**170.6.** Culminado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

**170.7.** Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias"

Que, con fecha 18 de diciembre de 2023, se suscribe el Acta de Verificación y Recepción de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA"**, CON CUI N°2317279, de la empresa supervisora **MADCARO CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.** y la empresa contratista **CONTALMA S.R.L.**

Que, con **CARTA N°073-2023-MADCARO-SMSSC**, de fecha 28 de diciembre del 2023, presentado por el Titular Gerente Christina Patricia Rodríguez Barrios, de la Empresa **MADCARO CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.**, presenta a la entidad la liquidación de supervisión de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA"**, CON CUI N°2317279;

Que, con el **INFORME N°440-2024-JAGS(E)SGOPYPI-GODUR/MPC**, de fecha 13 de marzo del 2024, de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, mediante el cual solicita el informe contable de la supervisión de la OBRA: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA"**, CON CUI N°2317279, para continuar con el trámite administrativo de Liquidación de obra;

Que, con el **INFORME N°441-2024-JAGS(E)SGOPYPI-GODUR/MPC**, de fecha 13 de marzo del 2024, de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, solicita comprobantes de pagos, facturas, recibos y otros para realizar la liquidación de la supervisión de la OBRA: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA"**, CON CUI N°2317279, para continuar con el trámite administrativo de Liquidación de obra;

Que, con el **INFORME N° 484-2024-JAGS-GODUR-MPC**, de fecha de recepción 14 de marzo del 2024, del Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, solicita comprobantes de pagos, facturas, recibos y otros para realizar la liquidación de la supervisión de la OBRA: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO**



## GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE – DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CUI N°2317279, para continuar con el trámite administrativo de Liquidación de obra;

Que, con el **INFORME N° 482-2024-JAGS-GODUR-MPC**, de fecha de recepción 14 de marzo del 2024, del Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, solicita el informe contable de la supervisión de la OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE – DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CUI N°2317279, para continuar con el trámite administrativo de Liquidación de obra;

Que, mediante el **INFORME N° 203-2024-OCC/OGAF-MPC**, de fecha de recepción 15 de marzo del 2024, de la Oficina de Contabilidad y Costos, remite el reporte contable de la supervisión de la OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE – DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CUI N°2317279;

Que, mediante el **INFORME N° 260-2024-OT-OGAF-MPC**, de fecha 18 de marzo del 2024, de la Jefa de la Oficina de Tesorería, remite las copias de los comprobantes de pagos, facturas, recibos y otros para realizar la liquidación supervisión de la OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE – DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CUI N°2317279;

Que, mediante el **INFORME N°002-2024-GAMC**, de fecha 02 de abril del 2024, del Técnico Administrativo de la Sub gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, solicita la **APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE SUPERVISIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE – DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CUI N°2317279**, para continuar con el trámite administrativo de Liquidación de obra;

Que, mediante el **INFORME N° 569-2024-JAGS-GODUR-MPC**, de fecha 02 de abril del 2024, de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, remite la **APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE – DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CUI N°2317279**, otorgando la conformidad de la liquidación de la supervisión del **CONTRATO N°025-2023-OLCPYM/OGAF/MPC**;

Que, mediante el **INFORME N° 627-2024-JAGS-GODUR-MPC**, de fecha 03 de abril del 2024, del Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, solicita a la jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica la evaluación y opinión legal, respecto a la **APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE – DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CUI N°2317279**;

Que, mediante el **INFORME LEGAL N° 457-2024-OGAJ-MPC**, de fecha de recepción 23 de abril del 2024, de la jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite su opinión legal: por lo cual resulta **PROCEDENTE** la **APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE – DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CUI N°2317279**;

### QUINTO: DE LA LIQUIDACIÓN DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA:

Que, finalmente el Sub Gerente de Obras Públicas, y Proyectos de Inversión informa que luego de evaluación y revisión de la liquidación del **CONTRATO N°025-2023-OLCPYM/OGAF/MPC**, entre la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE** y la empresa supervisora **MADCARO CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.**, para la **APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE – DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CUI N°2317279**, por un monto de **S/. 139,620.00 inc. IGV.** por un plazo de ejecución de 90 días calendarios para supervisión y 30 días calendarios para liquidación de obra acumulando un periodo total de 120 días calendarios, por lo que **RECOMIENDA** aprobar mediante acto resolutivo la liquidación del contrato de la obra en mención de acuerdo al siguiente detalle:

### DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:

El plazo de ejecución de la obra fue pactado por 90 días calendarios, siendo la fecha de término de obra el 06 de diciembre del 2023.

### PAGOS A CUENTA:

- Según las Valorizaciones presentadas por el contratista de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE – DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CUI N°2317279, se evidencia que la empresa contratista, facturó los siguientes montos:



## GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

ADICIONAL N° 01	VALORIZACIÓN FACTURADA (incluye IGV) (F)	PENALIDAD DESCONTADA (P)	RETENCIÓN GARANTÍA DEL 10% (R)	DETRACCIÓN 12 % (D)	PAGADO (F-(P+R+D))
VAL - 01	S/ 34,500.00	-	S/ 6,981.00	S/ 4,140.00	S/ 23,379.00
VAL - 02	S/ 46,500.00	-	S/ 6,981.00	S/ 5,580.00	S/ 33,939.00
VAL - 03	S/ 45,000.00	-	-	S/ 5,400.00	S/ 39,600.00
VAL - 04	S/ 9,000.00	-	-	S/ 1,080.00	S/ 7,920.00
<b>TOTAL</b>	<b>S/ 135,000.00</b>		<b>S/13,962.00</b>	<b>S/ 16,200.00</b>	<b>S/ 104,838.00</b>

- ✓ Se realizó la retención del 10% de fiel cumplimiento en los adicionales de obra, en la Valorización de Obra N°01 se retuvo el 5% por S/ 6,981.00 (Seis Mil Novecientos Ochenta y Uno con 00/100 soles) y en la Valorización de Obra N°02 se retuvo el 5% restante por S/ 6,981.00 (Seis Mil Novecientos Ochenta y Uno con 00/100 soles).

### DEVOLUCIÓN DE FONDO DE GARANTÍA:

- ✓ Se realizó la retención de fondo de garantía por fiel cumplimiento en la Valorización de Obra N° 01 y N° 02 obteniendo el monto total de S/. 13,962.00 (TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON 00/100 SOLES).

### RESUMEN DE LIQUIDACIÓN DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA:

CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS	MONTOS PAGADOS	DIFERENCIA A PAGAR
<b>(A) DE LAS VALORIZACIONES</b>	<b>S/ 114,406.78</b>	<b>S/ 114,406.78</b>	<b>S/ 0.00</b>
Val. Contractual sin IGV	S/ 114,406.78	S/ 114,406.78	S/ 0.00
<b>(B) LIQUIDACIÓN DE SUPERVISIÓN</b>	<b>S/ 3,915.25</b>	<b>S/ 0.00</b>	<b>S/ 3,915.25</b>
Liquidación del Contrato sin IGV	S/ 3,915.25	S/ 0.00	S/ 3,915.25
<b>(C) ADELANTOS OTORGADOS</b>	<b>S/0.00</b>	<b>S/0.00</b>	<b>S/0.00</b>
<b>(D) DEDUCCIÓN DE REINTEGROS</b>	<b>S/0.00</b>	<b>S/0.00</b>	<b>S/0.00</b>
<b>(E) MAYORES GASTOS GENERALES</b>	<b>S/0.00</b>	<b>S/0.00</b>	<b>S/0.00</b>
<b>(F) PENALIDAD POR AMPLIACIÓN DE PLAZO</b>	<b>S/0.00</b>	<b>S/0.00</b>	<b>S/0.00</b>
<b>(G) PENALIDAD</b>	<b>S/0.00</b>	<b>S/0.00</b>	<b>S/0.00</b>
<b>(H) TOTAL, GENERAL (A+B+C+D+E+F+G)</b>	<b>S/ 118,322.03</b>	<b>S/ 114,406.78</b>	<b>S/ 3,915.25</b>
<b>(I) IGV (18%)</b>	<b>S/ 21,297.97</b>	<b>S/ 20,593.22</b>	<b>S/ 1,033.74</b>
<b>(J) COSTO TOTAL DE OBRA (H+I)</b>	<b>S/ 139,620.00</b>	<b>S/ 135,000.00</b>	<b>S/ 4,620.00</b>
<b>(L) MONTO DE LIQUIDACIÓN (saldo de liquidación)</b>			<b>S/ 4,620.00</b>
	retenido	devuelto	saldo por devolver
<b>(M) FONDO DE GARANTÍA</b>			<b>S/ 13,962.00</b>
Garantía Fiel cumplimiento contrato principal (10%)	S/ 13,962.00	S/ 0.00	
Valorización de Obra N° 01 con IGV (Retención del 5%)	S/ 6,981.00		
Valorización de Obra N° 02 con IGV (Retención del 5%)	S/ 6,981.00		
<b>TOTAL, DEVOLVER POR GARANTÍA</b>			<b>S/ 13,962.00</b>
<b>TOTAL, MONTO A FAVOR DEL CONTRATISTA (L+M)</b>			<b>S/ 18,582.00</b>

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 59-2023-AL/MPC, de fecha 07 de febrero del 2023, donde se delega las funciones al Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural y contando con las visaciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural y la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de inversión;



## GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, LA LIQUIDACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CUI N°2317279, según el CONTRATO N°025-2023-OLCPYM/OGAF/MPC de acuerdo al siguiente detalle:

#### RESUMEN DE LIQUIDACIÓN DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA:

CONCEPTO	MONTO RECALCULADOS	MONTO PAGADOS	DIFERENCIA A PAGAR
(A) DE LAS VALORIZACIONES	S/ 114,406.78	S/ 114,406.78	S/ 0.00
Val. Contractual sin IGV	S/ 114,406.78	S/ 114,406.78	S/ 0.00
(B) LIQUIDACIÓN DE SUPERVISIÓN	S/ 3,915.25	S/ 0.00	S/ 3,915.25
Liquidación del Contrato sin IGV	S/ 3,915.25	S/ 0.00	S/ 3,915.25
(C) ADELANTOS OTORGADOS	S/0.00	S/0.00	S/0.00
(D) DEDUCCIÓN DE REINTEGROS	S/0.00	S/0.00	S/0.00
(E) MAYORES GASTOS GENERALES	S/0.00	S/0.00	S/0.00
(F) PENALIDAD POR AMPLIACIÓN DE PLAZO	S/0.00	S/0.00	S/0.00
(G) PENALIDAD	S/ 0.00	S/ 0.00	S/0.00
(H) TOTAL, GENERAL (A+B+C+D+E+F+G)	S/ 118,322.03	S/ 114,406.78	S/ 3,915.25
(I) IGV (18%)	S/ 21,297.97	S/ 20,593.22	S/ 1,033.74
(J) COSTO TOTAL DE OBRA (H+I)	S/ 139,620.00	S/ 135,000.00	S/ 4,620.00
(L) MONTO DE LIQUIDACIÓN (saldo de liquidación)			S/ 4,620.00
(M) FONDO DE GARANTÍA	retenido	devuelto	saldo por devolver
Garantía Fiel cumplimiento contrato principal (10%)	S/ 13,962.00	S/ 0.00	S/ 13,962.00
Valorización de Obra N° 01 con IGV (Retención del 5%)	S/ 6,981.00		
Valorización de Obra N° 02 con IGV (Retención del 5%)	S/ 6,981.00		
<b>TOTAL, DEVOLVER POR GARANTÍA</b>			<b>S/ 13,962.00</b>
<b>TOTAL, MONTO A FAVOR DEL CONTRATISTA (L+M)</b>			<b>S/ 18,582.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** REALIZAR, la devolución de la Garantía de Fiel cumplimiento a favor de la empresa Supervisora MADCARO CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., por las retenciones en las Valorizaciones de Obra N°01 y N°02, cuyos montos suman S/ 13,962.00 (Trece Mil Novecientos Sesenta y Dos con 00/100 soles, incluido IGV).

**ARTÍCULO TERCERO:** APROBAR, LA DEVOLUCIÓN DEL SALDO A FAVOR de la empresa Supervisora MADCARO CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., por el monto de S/ 4,620.00 soles, incluido el IGV, por concepto de liquidación.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR, la presente resolución a la Contratista, Supervisor de la Obra, Gerencia Municipal Gerencia de Administración y Finanzas y la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, para su conocimiento y cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** ENCARGAR, al jefe de la Oficina de Tecnología de la Información, Racionalización y Estadística la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Cañete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Matr. Ing. José A. González Samán  
GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL